

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MBUG002
	PROCESO GESTIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	VERSIÓN: 8
	REGLAMENTO PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS	VIGENCIA: 2022-12-14
		PAGINA: 1 de 12

OBJETIVO:	Identificar, dar a conocer y desarrollar la normatividad para el buen funcionamiento de los programas que brinda Bienestar Universitario con el fin de apoyar la permanencia de los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca que se encuentran en situaciones económicas y sociales vulnerables con el propósito de mejorar su calidad de vida y evitar el abandono de los procesos académicos.
ALCANCE:	El reglamento de programas de Bienestar Universitario que apoyan la permanencia de los estudiantes se aplica para los beneficiarios tanto las exoneraciones como programas socioeconómicos desde el momento de la prestación del servicio hasta su culminación en cada periodo académico, especificando compromisos, responsabilidades, derechos, deberes y sanciones.

DEFINICIONES

ESTUDIO SOCIO- ECONÓMICO: Labor de investigación acerca de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes que requieren los beneficios institucionales que se oferta desde la Dirección de Bienestar Universitario.

EXONERACIÓN DE MATRICULA TIPO A: auxilio económico del 100% destinado para el pago de la matrícula del semestre.

EXONERACIÓN DE MATRICULA TIPO B: auxilio económico del 50% destinado para el pago de la matrícula del semestre.

PROGRAMAS SOCIO- ECONÓMICOS: Son las estrategias definidas por la Oficina de Bienestar Universitario de índole social y económica, para mitigar las necesidades de la comunidad estudiantil, que ponen en riesgo la permanencia del estudiantado al interior de la Institución Educativa:

- Plan complementario de restaurante: Se ofrece ayuda para que el estudiante pueda tomar un complemento a la alimentación diaria, en los días hábiles durante el periodo académico.

- Programa de Hogar Universitario: consiste en proporcionar ayuda para el alojamiento y la alimentación durante el periodo académico.

- Programa de Plan día de alimentación: Se ofrece ayuda para que el estudiante pueda tomar el desayuno, almuerzo y cena en los días hábiles durante el período académico.

- Programa de restaurante universitario: Se ofrece ayuda para que el estudiante pueda tomar el almuerzo en los días hábiles durante el periodo académico.

SIPSE: (Sistema de Información de Programas Socioeconómicos), que permite la inscripción, estudio, validación y asignación de los beneficiarios de los Programas Socioeconómicos.



	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MBUG002
	PROCESO GESTIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	VERSIÓN: 8
	REGLAMENTO PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS	VIGENCIA: 2022-12-14
		PAGINA: 2 de 12

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O RECOMENDACIONES

PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS

La oficina de Bienestar Universitario y el procedimiento Permanencia De Los Estudiantes plantea identificar y desarrollar las estrategias que permitan asegurar la permanencia de los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca. Dentro de estas estrategias se han creado los programas socioeconómicos que buscan satisfacer las necesidades de los estudiantes que se encuentran en situaciones económicas, sociales y vulnerables con el propósito de mejorar su calidad de vida y evitar el abandono de los procesos académicos.

Para el caso de los estudiantes que hacen parte de los programas socioeconómicos de Bienestar Universitario la Universidad cubre entre el 70 y 80% del valor total y el valor restante es asumido por el estudiante beneficiado, Para el caso de los estudiantes de movilidad académica será conforme al convenio del cual hagan parte.

1. EXONERACIONES DE MATRICULA

1.1. Por recursos económicos: Incentivos económicos brindados a los estudiantes con situaciones socioeconómicas vulnerables.

La resolución 135 del 4 de febrero de 2005 por la cual se reglamenta la exoneración de matrícula expone en su artículo 1° crear incentivos para los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca como se establece a continuación:

TIPO A: consistente en la exoneración del pago del 100% del valor de la matrícula.
TIPO B: consistente en la exoneración del pago del 50% del valor de la matrícula.

1.2. Por actuaciones sobresalientes en eventos académicos, científicos, deportivos o culturales: la resolución 135 en el artículo 3° plantea que se reconocerá incentivo tipo A para el periodo académico siguiente a cursar a los estudiantes regulares que obtengan actuaciones sobresalientes en dichos eventos, o que represente al departamento de Cundinamarca o a la Universidad y que hayan obtenido un promedio semestral mínimo de tres punto cinco (3.5) en el semestre respectivo, y registrado no menos del 60% del total de los créditos correspondientes al semestre cursado.

1.3. Medallería: la resolución 135 en el artículo 4° refiere que se reconoce distinción de matrícula tipo A, a los estudiantes que reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales, reconocidos por Coldeportes en categorías oro, plata o bronce, individualmente o por equipos. Para tener derecho a esta distinción el estudiante antiguo debe haber obtenido un promedio semestral mínimo de tres, punto cinco (3.5) en el semestre respectivo, y registrado no menos del 60% del total de los créditos correspondientes al semestre cursado.



	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MBUG002
	PROCESO GESTIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	VERSIÓN: 8
	REGLAMENTO PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS	VIGENCIA: 2022-12-14
		PAGINA: 3 de 12

1.4. Programa Hogar Universitario: El Hogar universitario, como su nombre lo indica, es un espacio donde los estudiantes beneficiados se vinculan a un grupo de pares, el cual a partir de su conformación suple algunos roles de un núcleo familiar, ya que en su mayoría los jóvenes que pertenecen a este programa no tienen acceso fácil al hogar del que provienen, principalmente durante el periodo académico.

Este programa también acoge a los estudiantes de movilidad académica que están bajo los convenios de la oficina de Internacionalización de la Universidad de Cundinamarca

1.5. Restaurante, Plan Día y Plan Complementario: la resolución 1274 del 12 de diciembre de 2005 por la cual se reglamenta la adjudicación de cupos en los programas de Hogar y Restaurante Universitario, en su artículo 1° define el servicio de restaurante universitario como un programa de Bienestar estudiantil, dirigido al mejoramiento de las condiciones alimentarias y nutricionales de estudiantes de pregrado de la Universidad de Cundinamarca, que presenten limitaciones socioeconómicas y posean un desempeño académico satisfactorio.


2. PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Selección de proveedores para los diferentes programas socioeconómicos: Se invita a los diferentes oferentes del servicio, para que den a conocer sus propuestas como aspirantes a participar como proveedor de los programas. Estas propuestas son analizadas y estudiadas por el equipo interdisciplinario de profesionales de Bienestar Universitario y el Director (a) de Bienestar Universitario, incluyendo la visita por parte de este a las instalaciones físicas del lugar a fin de verificar condiciones de salubridad, ergonomía y capacidad locativa.

2.2. Selección de estudiantes aspirantes a los programas socioeconómicos: Para aplicar a los programas socioeconómicos se requiere cumplir con los siguientes requisitos, los cuales serán verificados como condición para la aceptación de la inscripción oficial de un aspirante:

1. Ser estudiante regular de pregrado.
2. Haber obtenido un promedio semestral mínimo de tres, punto cinco (3.5) en el semestre respectivo.
3. Haber aprobado todas las asignaturas en el último semestre cursado.
4. No haber recibido sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Se abre la convocatoria en el aplicativo SIPSE, donde el estudiante debe acceder por su rol con usuario y contraseña asignados en el momento de adquirir la calidad de estudiante de la Universidad de Cundinamarca, entrando al icono de Bienestar Universitario, encuentra la pestaña del aplicativo SIPSE, allí deberá seleccionar la sede, seccional y/o extensión a la que pertenece y el beneficio al que se desea postular, diligenciar el formulario de inscripción.

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MBUG002
	PROCESO GESTIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	VERSIÓN: 8
	REGLAMENTO PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS	VIGENCIA: 2022-12-14
		PAGINA: 4 de 12

El estudiante debe anexar en archivos PDF los documentos que respalden la información consignada en el formulario como: recibo de servicio público que no supere los dos meses de antigüedad y en caso de presentar algún tipo de vulnerabilidad especial también debe adjuntar los diferentes soportes que permitan constatar las diferentes circunstancias de vulnerabilidad como padre o madre de familia, huérfanos de padre o madre, desplazado(a), víctima del conflicto y certificados de discapacidad.

Una vez cerrada la convocatoria y validados los documentos, el comité de asignación de puntaje establecido por la resolución 1274, se reúne para realizar el respectivo análisis del proceso totalmente sistematizado y parametrizado que arroja el aplicativo SIPSE, luego de aprobado el proceso, se darán a conocer los resultados a través de las resoluciones con los beneficiarios de cada programa, que se publican en la página web en la sección de Normatividad- Resoluciones Rectorales.


A los estudiantes seleccionados se les realiza una inducción del programa donde se da a conocer el reglamento, los compromisos, ubicación, personas a cargo y demás indicaciones pertinentes. A partir de este momento el estudiante ingresa al programa donde se realizará un constante acompañamiento y evaluación por parte del grupo de profesionales y encargados del funcionamiento de los programas socioeconómicos.

3. REGLAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

El incumplimiento de algunas de las normas relacionadas en este reglamento o en ficha personal estudiantes programas socioeconómicos, será motivo de llamado de atención y en algunos casos de expulsión de los programas.

Una vez el estudiante salga en la lista de cada uno de los beneficios en la respectiva resolución debe:

- Acercarse a la oficina de Bienestar Universitario para diligenciar y firmar la ficha personal estudiantes programas socioeconómicos, formato MBUr013, recibir la orientación sobre la prestación y seguimiento de horas de apoyo a través del funcionario de Bienestar Universitario designado (trabajador(a) social o Psicólogo(a)) para asignar a cada uno de los estudiantes beneficiarios, en la dependencia de la Universidad en la que prestaran el servicio de apoyo, mediante el aplicativo de horas de apoyo.
- El estudiante debe cargar la ficha personal estudiantes programas socioeconómicos, formato MBUr013 debidamente diligenciado en formato pdf, para poder ser asignado(a) oficialmente por el aplicativo de horas de apoyo en la plataforma y así empezar a registrar sus horas para que sean validadas y al finalizar el semestre académico evaluado y aprobado(a) en el cumplimiento de horas, que le permite la próxima postulación. El no cumplimiento de esta obligación genera la exclusión del respectivo programa para el periodo académico siguiente.

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MBUG002
	PROCESO GESTIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	VERSIÓN: 8
	REGLAMENTO PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS	VIGENCIA: 2022-12-14
		PAGINA: 5 de 12

3.1. HORAS DE APOYO PARA EXONERACIONES DE MATRICULA

3.1.1 Exoneración de matrícula por recursos económicos: Los estudiantes beneficiados prestaran servicio de apoyo en la Universidad durante ocho (8) horas semanales o su equivalente en el semestre quienes tenga tipo A y durante cuatro (4) horas semanales o su equivalente en el semestre quienes tengan tipo B.

3.1.2. Exoneraciones de matrícula por Eventos académicos y científicos o Exoneraciones de matrícula por actuaciones sobresalientes en eventos académicos, científicos, deportivos o culturales:

3.1.2.1. Los estudiantes beneficiados con el estímulo de la exoneración de matrícula que no pertenecen a los grupos artísticos o deportivos representativos de la Universidad presaran servicio de apoyo en la Universidad durante ocho (8) horas semanales.

3.1.2.2. Bienestar Universitario asignara a cada uno de los beneficiarios del estímulo de la exoneración, la dependencia de la Universidad en la que prestaran el servicio de apoyo.

3.1.2.3. Teniendo en cuenta la resolución 135 los estudiantes beneficiados con programas socioeconómicos y exoneraciones de Bienestar Universitario deben cumplir con el 80% como mínimo de las horas de apoyo como contraprestación que le sean asignadas por Bienestar Universitario.

3.1.2.4. Los estudiantes no cumplan con el servicio de apoyo perderán el derecho a nuevas exoneraciones.

3.1.3. Exoneraciones de matrícula por actuaciones sobresalientes en eventos deportivos, culturales y Medallería:

3.1.3.1. Los estudiantes beneficiados con el estímulo de la exoneración de matrícula que no pertenecen a los grupos artísticos o deportivos representativos de la Universidad presaran servicio de apoyo en la Universidad durante ocho (8) horas semanales.

3.1.3.2. Los estudiantes beneficiarios con el estímulo de exoneración que pertenecen a grupos artísticos o deportivos representativos de la Universidad asistirán a ensayos o entrenamientos y a representaciones oficiales en número total de horas no inferior a las establecidas.

3.1.3.3. Bienestar Universitario asignara a cada uno de los beneficiarios del estímulo de la exoneración, la dependencia de la Universidad en la que prestaran el servicio de apoyo.

3.1.3.4. Los estudiantes no cumplan con el servicio de apoyo perderán el derecho a nuevas exoneraciones.

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MBUG002
	PROCESO GESTIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	VERSIÓN: 8
	REGLAMENTO PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS	VIGENCIA: 2022-12-14
		PAGINA: 6 de 12

3.2. HORAS DE APOYO PARA PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS

Mediante la misma dinámica de asignación y seguimiento de prestación de horas de apoyo, Bienestar Universitario asignará a cada uno de los estudiantes beneficiarios, en la dependencia de la Universidad en la que prestaran el servicio de apoyo, con el aplicativo de horas de apoyo.

3.2.1. Los estudiantes beneficiados con el programa de Hogar Universitario prestaran servicio de apoyo en la Universidad durante seis (6) horas semanales o su equivalente en el semestre.

3.2.2. Los estudiantes beneficiados del servicio de Restaurante Universitario prestaran servicio de apoyo en la Universidad de Cundinamarca con cuatro (4) horas semanales o su equivalente en el semestre.

3.2.3. Los estudiantes beneficiarios del servicio Plan Día De Alimentación, prestarán servicio de apoyo en la Universidad de Cundinamarca con seis (6) horas semanales o su equivalente en el semestre.

3.2.4. Los estudiantes beneficiados con el estímulo de Plan Complementario de Restaurante prestarán servicio de apoyo en la Universidad durante cuatro (4) horas semanales o su equivalente en el semestre.

3.2.5. Teniendo en cuenta la resolución 135 los estudiantes beneficiados con programas socioeconómicos y exoneraciones de Bienestar Universitario deben cumplir con el 80% como mínimo de las horas de apoyo como contraprestación que le sean asignadas por Bienestar Universitario.

3.2.6. Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto perderán el derecho para acceder a nuevos beneficios durante el siguiente periodo académico.

3.3. NORMATIVIDAD PARA PLAN DÍA, PLAN COMPLEMENTARIO Y RESTAURANTE UNIVERSITARIO.

3.3.1. Según la resolución 1274 son causales de exclusión del programa las siguientes:

3.3.1.1. El incumplimiento sin justa causa de las actividades y horarios del servicio durante dos (2) semanas acumulables en el semestre.

3.3.1.2. Ceder o favorecer el uso del apoyo alimentario por personas que no hayan sido vinculadas a él.

3.3.1.3. No asistir durante una semana continua a recibir el apoyo alimentario, salvo que exista causa justificada y comunicada a Bienestar Universitario.

3.3.1.4. La pérdida o suspensión de la calidad de estudiante.

3.3.1.5. Violación de los reglamentos internos de los programas.

3.3.2. Los cupos que resulten desiertos como consecuencia de la renuncia o pérdida del apoyo alimentario serán reasignados por la Oficina de Bienestar Universitario, según la lista de opcionales arrojados por el aplicativo SIPSE, o en caso de no quedar estudiantes opcionales se realizará mediante estudios socioeconómicos a

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MBUG002
	PROCESO GESTIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	VERSIÓN: 8
	REGLAMENTO PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS	VIGENCIA: 2022-12-14
		PAGINA: 7 de 12

estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, este proceso perderá vigencia al abrirse una nueva convocatoria.

3.3.3. Los estudiantes titulares de cupos por reasignación, tendrán las mismas obligaciones y derechos que los demás vinculados al programa.

3.3.4. Los estudiantes beneficiarios deben firmar las listas de asistencias pertenecientes al servicio, en la casilla respectiva de acuerdo al nombre y fecha en la que se brinda y se toma el servicio.

3.3.5. Cumplir con el aporte correspondiente al estudiante proporcionado directamente al proveedor del servicio.

3.3.6. Respetar los horarios establecidos para prestar el servicio.

3.3.7. Proporcionar trato de respeto y vocabulario adecuado a sus compañeros de beneficio como a los funcionarios que prestan el servicio.

3.3.8. No asistir con mascotas a los lugares donde se prestan los servicios.

3.3.9. Es deber y derecho del estudiante beneficiado diligenciar al finalizar el periodo académico la Evaluación de satisfacción formato MBUr003, proporcionado y entregado por la Oficina de Bienestar Universitario.

3.4. NORMATIVIDAD PARA HOGAR UNIVERSITARIO

3.4.1. El Hogar Universitario puede presentar dos tipos de beneficiarios los cuales deben cumplir por igual la normatividad establecida y el diligenciamiento de la ficha personal estudiantes programas socioeconómicos, formato MBUr013.

- Estudiantes regulares de pregrado de la Universidad de Cundinamarca.
- Estudiantes de movilidad académica provenientes de convenios internacionales quienes no están obligados al cumplimiento de horas de apoyo.


3.4.2. Durante la primera semana, se realizará una reunión con estudiantes, proveedor y funcionarios de Bienestar Universitario encargados, en la cual se socializa el presente reglamento y los respectivos horarios de alimentación, lavandería, llegada, salida, establecidos para este programa.

3.4.3. Horarios Establecidos: Los horarios de alimentación serán:

Desayuno: 6:30 a.m. – 8:00 a.m.

Almuerzo: 12:00 m – 2:00 p.m.

Cena: 6:00 p.m. – 8:00 p.m.

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MBUG002
	PROCESO GESTIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	VERSIÓN: 8
	REGLAMENTO PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS	VIGENCIA: 2022-12-14
		PAGINA: 8 de 12

3.4.4. El horario de ingreso al hogar será hasta las 10:30 PM, en caso de que por motivos académicos no se pueda cumplir con este, deberá informársele a e el Psicólogo(a) y/o profesional encargado del programa y a la persona encargada del acompañamiento (proveedor).

3.4.5. De los permisos o ausencias: El estudiante que en algún momento se le dificulte el cumplimiento de alguno de los horarios debe dar previo aviso por escrito al Psicólogo(a) y/o funcionario encargado del programa, quien procederá a realizar el permiso escrito y notificación al padre de familia del estudiante que bajo su responsabilidad se ausenta durante determinado tiempo del Hogar o de alguna de las funciones que le corresponden en este, estos permisos solo se darán cuando sean situaciones de índole familiar y se cuente con el permiso de sus padres y/o responsable.

Cuando los permisos sean para quedarse fuera del hogar, estos solo se darán cuando sean por motivos académicos (prácticas académicas, previa presentación de certificación del coordinador del programa académico al cual pertenece el estudiante) informándosele en primer lugar al Psicólogo(a) y/o funcionario encargado del programa quien dará la autorización del permiso respectivo.

3.4.6. De las relaciones interpersonales: El trato para con los compañeros del Hogar Universitario debe ser respetuoso y cordial. De igual forma deberá ser el trato con las personas o directivos del programa y personal que labora en el lugar donde estará ubicado el Hogar.

En caso de presentarse alguna dificultad con alguna de las personas que hacen parte del programa (profesional, funcionario, acompañante, compañero, proveedor del servicio), se le debe informar en primer lugar al Psicólogo(a) y/o funcionario encargado del programa, quienes trataran de buscar una solución a dicha dificultad. Si el impase no se soluciona, entonces se recurrirá a la Dirección de Bienestar Universitario, quien se encargará del caso.

3.4.7. De comportamiento y convivencia: Es importante que el estudiante tenga en cuenta que va a convivir con otras personas, por lo tanto, es importante moderar el volumen de la música, del televisor, de las conversaciones.

3.4.8. El estudiante debe conservar en buen estado las instalaciones físicas del hogar, los muebles, electrodomésticos y demás elementos que hagan parte de este, en especial el mantener el orden en la habitación asignada.

3.4.9. Ningún estudiante por ningún motivo puede ingresar a las habitaciones personas ajenas al programa. (De presentarse esto, dará lugar a expulsión del programa)

3.4.10. Los estudiantes no pueden fumar dentro de las instalaciones del Hogar Universitario.

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MBUG002
	PROCESO GESTIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	VERSIÓN: 8
	REGLAMENTO PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS	VIGENCIA: 2022-12-14
		PAGINA: 9 de 12

3.4.11. Ningún estudiante puede ingresar bajo el efecto de alguna sustancia psicoactiva o alcohol. Tampoco se puede ingerir alguna de estas dentro de las instalaciones del Hogar Universitario.

3.4.12. En caso de que el horario académico le impida al estudiante recibir alguna de las comidas a la hora establecida para ello, se le debe informar a la acompañante para que esta persona se encargue de guardar la alimentación.

3.4.13. La alimentación solo podrá ser llevada a las habitaciones en casos especiales o si Bienestar universitario lo acuerda así con los estudiantes.

3.4.14 No puede haber ingreso a las habitaciones de las personas encargadas del programa. Lo anterior evitara mal entendidos y llamados de atención.

3.4.15. Las relaciones amorosas entre los estudiantes que pertenecen al programa no están permitidas. En caso de presentarse esta situación, será motivo de expulsión del programa.

3.4.16. Las relaciones amorosas de los estudiantes beneficiados con personas ajenas al programa; pero que habiten el mismo sitio no están permitidas. En caso de presentarse esta situación, será motivo de expulsión del programa.

3.4.17. En el momento de ingreso al programa el estudiante se compromete a participar en las actividades que se realicen, a asumir con responsabilidad y respeto la pertenencia al Hogar Universitario.

3.5. CAUSAS QUE MOTIVAN LA EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE DEL PROGRAMA HOGAR UNIVERSITARIO

3.5.1. En caso de que se evidencie falsedad en la información suministrada por parte del estudiante para acceder al programa de hogar universitario.

3.5.2. En caso de hurto, se evaluará la situación y se expulsará definitivamente del hogar a la persona responsable del hecho.

3.5.3. Si en algún caso el estudiante se evade del hogar será motivo de expulsión inmediata al programa. (Evadirse es registrarse y salir de nuevo sin justa causa.

3.5.4. El incumplimiento sin justa causa de las actividades y horarios del servicio, durante dos semanas acumulables en el semestre.

3.5.5. Ceder o favorecer el uso del apoyo alimentario por personas que no hayan sido vinculadas a él.

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MBUG002
	PROCESO GESTIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	VERSIÓN: 8
	REGLAMENTO PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS	VIGENCIA: 2022-12-14
		PAGINA: 10 de 12

3.5.6. No asistir durante una semana continúa a recibir el apoyo alimentario o de hogar, salvo que exista causa justificada y comunicada a Bienestar Universitario.

3.5.7. La pérdida o suspensión de la calidad de estudiante.

3.5.8. La suma de dos llamados de atención durante el semestre en curso.

3.5.9. Incumplimiento en el horario de ingreso en horas de la noche al Hogar Universitario (10.30 PM)

3.5.10. Faltas de respeto graves con compañeros, personas encargadas del programa o funcionarios del establecimiento.

3.5.11. Las relaciones amorosas entre los estudiantes que pertenecen al programa no están permitidas. En caso de presentarse esta situación, será motivo de expulsión del programa.

3.5.12. Las relaciones amorosas de los estudiantes beneficiados con personas ajenas al programa; y que habiten el mismo sitio no están permitidas. En caso de presentarse esta situación, será motivo de expulsión del programa.

3.5.13. Ningún estudiante por ningún motivo puede ingresar a las habitaciones a personas ajenas al programa. (De presentarse esto, dará lugar al llamado de atención, y la expulsión del programa).


3.6. FUNCIONAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA HOGAR UNIVERSITARIO:

3.6.1. Los estudiantes que pertenecen al Hogar cuentan con un reglamento interno de convivencia que acepta en el momento del ingreso al programa (acta de compromiso), el cual deben cumplir durante el tiempo de permanencia en el hogar.

3.6.2. La alimentación de los beneficiarios es suministrada por la persona que contrata la universidad para prestar el servicio de Hogar; esta consta de desayuno, almuerzo y cena, de domingo a domingo.

3.6.3. Los estudiantes cuentan con el acompañamiento de un profesional por parte de bienestar universitario quien es el encargado de dinamizar, organizar, evaluar a los estudiantes y apoyar en la resolución de conflictos que se puedan presentar durante la convivencia.

3.6.4. El profesional podrá ingresar a las habitaciones para verificar el aseo y orden de las mismas, de encontrar un uso inadecuado de la habitación podrá realizar llamado de atención.

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MBUG002
	PROCESO GESTIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	VERSIÓN: 8
	REGLAMENTO PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS	VIGENCIA: 2022-12-14
		PAGINA: 11 de 12

3.6.5. El profesional encargado por parte de Bienestar Universitario está en la obligación de realizar como mínimo una visita rutinaria semanal, con el fin de evidenciar el comportamiento y conocer las necesidades de los estudiantes; así mismo deberá hacer seguimiento a la prestación del servicio por parte del proveedor (Aplicación formato MBUr100. El profesional tendrá la autonomía de realizar las visitas en el horario que crea conveniente)

3.6.6. Se podrán realizar reuniones con los beneficiados del programa de Hogar Universitario, en los casos que se requiera para atender problemáticas que se presenten y establecer posibles alternativas de solución (en estos casos el profesional encargado deberá levantar acta para dejar evidencia de la atención y solución de la situación).

3.6.7. En caso de que un estudiante beneficiado con el programa de Hogar Universitario no se presente durante las dos primeras semanas del periodo académico o en caso de renuncia voluntaria por parte del estudiante, este podrá ser reemplazado por otro estudiante, teniendo en cuenta que el nuevo estudiante debe cumplir con las condiciones de vulnerabilidad y los requisitos establecidos en la normatividad. En estos casos se podrá hacer uso del formato NOVEDADES (MBUr014).

3.6.8. El proveedor está en la obligación de informar inmediatamente por escrito al profesional de encargado de cualquier situación que se presente y que pueda afectar el adecuado funcionamiento del programa.

3.6.9. Para la toma de decisiones sobre el funcionamiento del hogar y la selección del lugar Bienestar Universitario cuenta con un equipo interdisciplinario de profesionales (medicina, Terapia Física, Odontología, Psicología, Trabajo Social, Enfermería) que apoyará el proceso en caso de que así se requiera.

3.6.10. No asistir ni convivir con mascotas a los lugares donde se prestan los servicios.

3.6.11. Es deber y derecho del estudiante beneficiado diligenciar al finalizar el periodo académico la Evaluación de satisfacción formato MBUr003, proporcionado y entregado por la Oficina de Bienestar Universitario.

NOTA: los llamados de atención y procesos de seguimiento por mal comportamiento en los programas socioeconómicos (hogar universitario, plan día, restaurante, plan complementario) serán tenidos en cuenta en los procesos de priorización y asignación, en caso de presentarse nuevamente para algún beneficio de los programas socioeconómicos.

	MACROPROCESO MISIONAL	CÓDIGO: MBUG002
	PROCESO GESTIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	VERSIÓN: 8
	REGLAMENTO PROGRAMAS SOCIOECONÓMICOS	VIGENCIA: 2022-12-14
		PAGINA: 12 de 12

CONTROL DE CAMBIOS						
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN			DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO		
	AAAA	MM	DD			
1	2011	07	07	Emisión De Documento		
2	2014	05	14	Se realiza ajustes al formato con el fin de obtener información más precisa de los usuarios.		
3	2014	10	10	Se requiere ajustar por exigencias del procedimiento		
4	2015	07	31	Se modifica formato creando un solo reglamento para todos los programas socioeconómicos, se cambia el nombre por Reglamento Programas Socioeconómicos, para mejoras del servicio.		
5	2019	10	24	Se realizan ajustes según necesidades y exigencias del programa		
6	2020	10	19	Actualización de imagen institucional y se agrega imagen corporativa de Bienestar Universitario.		
7	2022	11	17	Se realiza actualización modificación al reglamento hogar universitario ítem 3.5.3 y 3.5.9.		
8	2022	12	13	Se requiere nota aclaratoria de los beneficios de los programas.		
ELABORÓ						
NOMBRES Y APELLIDOS			CARGO			
Sandra Carolina Sanabria Ortiz			Psicóloga			
REVISÓ						
NOMBRES Y APELLIDOS			CARGO			
María Margarita Moya González			Directora Bienestar Universitario			
APROBÓ (GESTOR RESPONSABLE DEL PROCESO)						
NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO		FECHA		
				AAAA	MM	DD
María Margarita Moya González		Directora Bienestar Universitario		2022	12	13